



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva - Boyacá Transversal 10 N° 9-50 int.2
Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL. Villa de Leyva, diez (10) de marzo de dos mil veintidós (2022). La suscrita secretaria del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva, se permite realizar el correspondiente pase al despacho para que la señora jueza se sirva proveer, en la materia.

ALBA LUCIA AGUDELO PARRA
Secretaria

Villa de Leyva, diez (10) de marzo de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: PERTENENCIA.
DEMANDANTE: LUZ MÉLIDA RODRIGUÉZ SALAMANCAY OTROS.
DEMANDADO: HEREDEROS DE SUCESIOS DE GRACIELA CUCA Y OTROS
RADICACIÓN: 154074089002-2021-00109-00

Se advierte concluida la fase de traslado dentro de la cual se ha producido respuesta por parte del curador, lo que hace necesario que sea evacuada la diligencia contenida en el artículo 375.9 del C.G.P., para ello se tiene en cuenta lo siguiente:

- El art. 7° del Decreto 806 de 2020 señala que las audiencias deben hacerse virtualmente o por cualquier otro medio, permitiendo la presencia de todos los sujetos procesales sea virtual o telefónicamente.
- A su vez el ACUERDO PCSJA20-11567 de 05/06/ 2020 autoriza el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones para realizar las audiencias, aunque de ser necesaria la presencialidad se adoptarán medidas de bioseguridad para el ingreso al juzgado.

Dado que la inspección judicial debe hacerse de manera presencial la misma se programa para **el día 17 de mayo de 2022 a las 09:00 a.m.** A esta diligencia asistirá el perito, partes y el personal del juzgado.

ADVERTENCIAS.

- 1. En la inspección judicial se apreciará si las condiciones de bioseguridad permiten la continuación de la audiencia de manera presencial, caso en el cual así se hará; de lo contrario la audiencia se realizará virtualmente, caso en el cual se remitirá link inmediatamente.**
2. Los citados comparecerán con los medios de protección reglamentarios para esta diligencia (tapa bocas, careta y guantes), con antelación de 15 minutos a la hora fijada, proceder a la desinfección de rigor y a la resolución de una encuesta obligatoria.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva - Boyacá Transversal 10 N° 9-50 int. 2
Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

3. En caso de que alguno de los citados presente síntomas o indicios que hagan suponer su posible carácter positivo para la enfermedad COVID - 19, la diligencia será suspendida inmediatamente, y la persona será puesto a disposición de las entidades de salud municipal.
4. Deberán garantizar su traslado hasta el inmueble objeto de la diligencia, así como del despacho, con las normas de bioseguridad necesarias.
5. Se deberá garantizar un sitio que se respete el distanciamiento social de mínimo 2 metros entre los asistentes. RECINTO QUE DEBERA SER DISPUESTO AL AIRE LIBRE (por encontrarse científicamente probado que es muy bajo el contagio en sitios muy ventilados).
6. Si este despacho advierte alguna falencia en los requerimientos se abstendrá de la práctica de la diligencia presencial, o determinará su suspensión y o cancelación si los eventos no pueden ser subsanados.

PRUEBAS QUE SE DECRETAN PARA LA PRESENTE CAUSA.

Téngase como pruebas de la parte interesada las contenidas en la demanda a saber:

1. Pruebas del demandante.

A. DOCUMENTALES:

- Poderes
- Escritura No 293 del día catorce (14) de abril de mil novecientos ochenta (1980), de la Notaría Única de Villa de Leiva.
- Escritura No 1 del día ocho (8) de enero de mil novecientos ochenta y dos (1982), de la Notaría Única de Villa de Leiva.
- certificado de tradición especial No 070-22820 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja.
- Planos o levantamientos topográficos de los predios que se solicitan en saneamiento.
- Cédulas de ciudadanía de mis poderdantes.
- Paz y salvo de impuesto secretaria de hacienda de Villa de Leiva.
- Cédulas de ciudadanía de mis poderdantes.

- B. Se niega la solicitud de que se oficie al I.G.A.C. para obtener certificado catastral, porque la parte demandante no cumplió con lo señalado en



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva - Boyacá Transversal 10 N° 9-50 int.2
Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

el art. 85.1 del C.G.P. de acreditar que solicitó este documento mediante petición y no le fue entregado. Además el dictamen contiene información relacionada con la maya catastral.

C. Testimoniales.

- ELISABETH CUCA
- EDUARDO CASTRO
- ROSA CUCA
- ANA LUCIA ROBLES
- GERARDINO SAAVEDRA
- ANTONIO CUCA

Los testigos serán notificados por intermedio del interesado y su comparecencia será presencial,

2. Inspección Judicial.

Se decreta la inspección judicial al predio denominados "LOTE 1", "LOTE 2", "LOTE 3" y "LOTE 4", objeto de la pertenencia, a fin de verificar sus ubicaciones, cabida y linderos, sus identificaciones físicas, estado de explotación económica, mejoras existentes, construcciones realizadas; su actual uso, destinación en compañía del perito por razones de bioseguridad.

3. Pruebas de la curaduría. *No se solicita en la contestación de demanda, la cual se ordena remitir al activo.*

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo promiscuo Municipal de Villa de Leyva,

RESUELVE

PRIMERO.- FECHA Y HORA. Programes inspección judicial y audiencias de los arts 372 y 373 del C.G.P. para **el día 17 de mayo de 2022 a las 09:00 a.m.**

SEGUNDO.- ADVERTIR A PARTES, APODERADOS Y TESTIGOS de las consecuencias procesales que acarrea su inasistencia a la audiencia virtual según lo señalado en los arts. 218 y 372.4 del C.G.P.

TERCERO.- PRUEBAS. Decrétese las pruebas enunciadas en este auto.

CUARTO.- Remítase la contestación de la Curaduría a la activa para su conocimiento. Por secretaria procédase.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva - Boyacá Transversal 10 N.º 9-50 int.2
Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIANA BETSAYDA VILLOTA ERASO

Jueza

**JUZGADO 2º PROMISCO MUNICIPAL DE VILLA
DE LEYVA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notificó por Estado No.
009, de hoy **once (11) de marzo de 2022** siendo las
8:00 A.M.

Alba Lucia Agudelo Parra
Secretaria

Diana Betsayda Villota Eraso

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Villa De Leyva - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:

95458d9f7f9737c105396f442296f16d6263f0f658ae2377023548b74d0b3575

Documento generado en 10/03/2022 04:18:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>